



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 17 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2022-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 528-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2007663) de fecha 11 de mayo del 2022, por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente del docente Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ donde solicita Actualización de la Resolución Rectoral N° 719-2021-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el docente Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, mediante Escrito del 10 de mayo de 2022, solicita Actualización de la Resolución Rectoral N° 719-2021-R respecto a la subvención para sus estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, ya que no realizó el cobro del cheque en su debido momento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita se actualice la Resolución Rectoral N° 719-2021-R, de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se otorgó financiamiento por la suma de S/4,000.00, al docente JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, para cubrir los gastos de estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

### “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, teniendo en cuenta que el citado docente no hizo efectivo el cobro del cheque de dicho financiamiento de acuerdo a lo indicado en su solicitud de fecha 10 de mayo de 2022;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 1855-2022-OPP de fecha 31 de mayo de 2022, informa que *“en atención al requerimiento formulado por el Decano de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, para que se actualice la Resolución Rectoral N° 719-2021-R, de fecha 10-12-2021, mediante la cual se otorgó financiamiento por la suma de S/. 4,000.00, al docente JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, para cubrir los gastos de estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la FCA-UNAC, teniendo en cuenta que el citado Docente no hizo efectivo el cobro del cheque de dicho financiamiento”*; informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 4,000.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 008, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 545-2022-OAJ de fecha 07 de junio del 2022, en relación al escrito de fecha 10 de mayo de 2022 del docente JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ quien solicita actualización de la Resolución Rectoral N° 719-2021-R respecto a la subvención para sus estudios de Doctorado en Administración, informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 259.16 del Art. 259° y el Art. 397° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Art. 5° de la DIRECTIVA PARA OTORGAR SUBVENCIÓN O FINANCIAMIENTO PARA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, aprobada con Resolución N° 202-2005-CF/FCE y el Art. 7° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO-2017”, aprobado con Resolución Rectoral N° 080-2017-R; es de opinión que PROCEDE *“ACTUALIZAR, la Resolución Rectoral N° 719-2021-R respecto a la subvención de S/ 4,000.00 soles para los estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC del docente JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 528-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 11 de mayo del 2022; al Oficio N° 1855-2022-OPP de fecha 31 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 545-2022-OAJ de fecha 07 de junio del 2022; al Oficio N° 1107-2022-R/UNAC recibido el 13 de junio de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1. **ACTUALIZAR**, la Resolución Rectoral N° 719-2021-R del 10 de diciembre de 2021, respecto a la subvención de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles) a favor del docente Mg. **JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 25838289, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, para los estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad en mención.



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

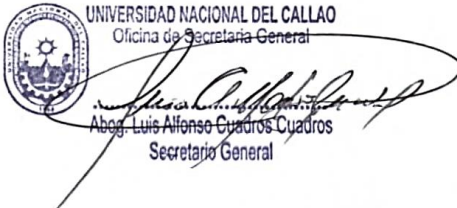
2. **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas, un informe académico conforme a la Directiva No 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución No 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación y Control de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, UP-FCA, DIGA, OPP, ORAA,  
cc. OCI, ORH, URBS, UECE, OCG, OT, gremios docentes e interesado.